

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 428/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de junio del 2026, número S.O.12/26, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de junio del año 2026, dentro del punto número dieciocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **adiciona** el artículo 10 Bis del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 10 Bis. El IMPAS gestionará un sistema integral de prevención en espacios públicos y privados, con alta afluencia de personas, para la atención oportuna de eventos por probable muerte súbita cardíaca y que permita reducir la tasa de mortalidad por esta causa en el Municipio. El sistema deberá contemplar:

- I. Capacitación para la atención y operación de equipo en reanimación cardiopulmonar, a personas servidoras públicas y voluntariado;
- II. Supervisión periódica, así como constante de los equipos destinados a la atención de eventos;
- III. Celebración de acuerdos o convenios de colaboración con el sector público de los tres niveles de gobierno, con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, en materia de capacitación y gestión de equipos o recursos para la prevención de la salud cardíaca;
- IV. Promoción de la cultura de la cardioprotección en el Municipio, mediante campañas de sensibilización, y estrategias de educación en la materia, y

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- V. **Destinar y profesionalizar personal del IMPAS, para la atención de los objetivos contenidos en este artículo.**

SEGUNDO. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**